

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD: SI-067-2018
FOLIO: 00592318

FECHA: 10 DE OCTUBRE DEL 2018

CONTENIDO:

En la RSI-063-2018 mencionan que por el momento no es factible la cancelación de mi contrato hasta que no pase un tiempo perentorio que se le otorgue a la constructora para que termine y concluya la factibilidad; sin embargo, en esa respuesta se anexo una carta enviada con atención al ingeniero Guillermo Gámez Tapia, representante legal de Construcciones ARYVE dejándole saber que necesita concluir la factibilidad de la colonia Ampliación Rincón de las flores, y de no cumplir, se cancelara dicha factibilidad, pero la carta no tiene un plazo límite para la conclusión de factibilidad. Por favor déjeme saber cuál es el tiempo perentorio del que hablan, que plazo le están dando para que concluya con la factibilidad. y si le mandaran otra carta a ellos donde especifique dicho plazo; de ser así, necesito copia.

En la misma RSI- 064-2018 mencionan que le entregaron una certificación de autorización de servicios (CAS) a la constructora para que los habitantes de la colonia pasaran a realizar la contratación del servicio; aparentemente, dichas Certificaciones fueron autorizadas por el entonces gerente general, serafín Gómez Villarreal; así que me gustaría saber, si este es un procedimiento legal, es decir, si estas certificaciones COMAPA las autoriza/ expide aun cuando la Constructoras en este caso, ARYVE, no han cumplido con la factibilidad o solo cuando la constructora cumplió con los requerimientos de la factibilidad.

También me gustaría que me mandaran una copia de la certificación que se le proporcione a la constructora.

Por ultimo en esta misma RSI, mencionan que los habitantes de la colonia Ampliación rincón de las flores estamos recibiendo los servicios de la línea de Rincón de las Flores; quiero saber, si esto COMAPA lo autorizo, y si es legal.